



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

Carta Circular Núm. LE-I-3-1306-93

29 de marzo de 1993

A TODOS LOS AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES DEL PAIS

Re: Renovación de licencias de agentes, agentes generales y apoderados para el 1993-94

Estimados señores:

El Artículo 9.420(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que, antes de la medianoche del 30 de junio de cada año se pagará al Comisionado de Seguros el derecho de cada licencia cuya renovación se desee.

A fin de procesar dichas renovaciones al 1 de julio de 1993, los modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3, copia de los cuales incluimos, deberán estar en esta Oficina en o antes del 23 de abril de 1993.

Esta Oficina devolverá una copia del referido modelo con las licencias renovadas, y en los casos de licencias no renovadas, informaremos en dicho modelo la razón por la cual no se renovaron las mismas.

El procedimiento establecido e informado mediante la Carta Circular Núm. LE-6-1063-86 del 30 de junio de 1986, requiere que el número de identificación de cada licencia se indique en los Modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2, OCS-RL-3 al solicitar la renovación de las licencias. A esos efectos, no se tramitarán aquellos listados que no incluyan dichos números de identificación.

No podemos garantizar que se renovarán licencias en o antes del 30 de junio de 1993, si los listados de renovaciones no se encuentran en esta Oficina en o antes del 23 de abril de 1993. A esos efectos, deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 15 de julio de 1993, se hará efectiva a la fecha en que se reciba el derecho en esta Oficina y no se renovará con fecha retroactiva al 1 de julio de 1993.

Para mayor control, los aseguradores del país y los agentes generales y gerentes de aseguradores extranjeros deberán utilizar uno de los modelos adjuntos para cada una de las siguientes clases de licencia que desee renovar: agentes (OCS-RL-1), agentes generales (OCS-RL-2) y apoderados (OCS-RL-3). Esto es, se incluirán todas las renovaciones de agentes en el primero de dichos modelos, todas las de agentes generales, en el segundo modelo, y todas las de apoderados, en el tercer modelo.

El derecho por licencias, de acuerdo con el Artículo 7.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, es como sigue:

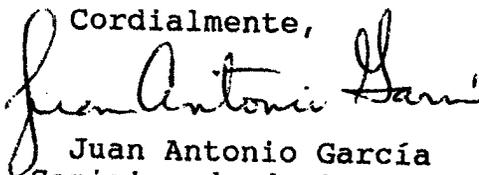
Agente General (por asegurador representado)	\$250
Apoderado (por asegurador representado)	\$100
Agente (por asegurador representado)	\$ 50

Al solicitar la renovación de la licencia de una corporación favor de no incluir el número que les fuera concedido el año fiscal anterior, ya que en el caso de los agentes corporativos éste cambia cada año fiscal.

Las instrucciones que acompañamos sobre cómo preparar las listas de renovaciones deberán ser observadas por ustedes al pie de la letra. Deseamos advertirles que nos veremos obligados a devolver todo listado que no se ajuste a estas instrucciones, las cuales, si se observan fielmente, facilitarán y aligerarán grandemente nuestra labor.

Para el cumplimiento con los requisitos de educación continua establecidos en la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, cada tenedor de licencia, sujeto a dicha regla, debe haber ya recibido una comunicación especificando el procedimiento que éste habrá de seguir para informar directamente a esta Oficina los cursos y seminarios de educación continua que haya aprobado durante el año fiscal 1992-93.

Cordialmente,



Juan Antonio García  
Comisionado de Seguros

ANEJO: INSTRUCCIONES PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS.  
Modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2, OCS-RL-3

INSTRUCCIONES A AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES  
DEL PAIS PARA LA RENOVACION DE LICENCIA

1. Deberán utilizar uno de los modelos adjuntos para cada una de las siguientes clases de licencia: agentes (OCS-RL-1), agentes generales (OCS-RL-2) y apoderados (OCS-RL-3). Esto es, todas las renovaciones de los agentes se incluirán en el primero de dichos modelos, todas las de agentes generales se incluirán en el segundo modelo y todas las de apoderado en el tercer modelo. No deberán mezclarse en un mismo modelo diferentes clases de licencia.

2. Los modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3 en original deberán venir acompañados cada uno del pago de los derechos correspondientes, el cual deberá hacerse en cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda. No envíe sellos de Rentas Internas. Deberá enviar todos los derechos englobados para cada clase de licencia; esto es, nunca se deberá enviar en un solo cheque o giro los derechos para más de una clase de licencia.

3. No incluya corredores y ajustadores en los modelos. Los corredores y ajustadores deberán solicitar por su cuenta la renovación de sus licencias, ya que éstos no representan a ningún asegurador en particular.

4. No solicite la renovación de ninguna licencia que no haya sido originalmente expedida a través suyo o que no esté en vigor al momento de prepararse la lista. Si usted aceptó durante el año la representación de un asegurador nuevo y no solicitó entonces licencias para sus agentes con este asegurador, no lo haga en el modelo OCS-RL-1 de renovación. En este caso tendría que llenar el formulario de solicitud modelo P-1, y tramitarlo separado de las renovaciones.

5. No incluya en su lista personas con licencia provisional, o que estén pendientes de tomar examen, o que hayan aprobado un examen, pero que aún no se les haya expedido licencia regular. Estos casos deberán tramitarse separados de las renovaciones.

6. Los agentes generales y gerentes que posean licencias de agentes de sus representados deberán solicitar la renovación de sus licencias de agentes, si es que desean continuar gestionando negocios como agentes para los aseguradores que representan. Si representan otros aseguradores como agentes, pero no como agentes generales o gerentes, no deben solicitar ustedes mismos la renovación de estas licencias, sino dejar que lo haga el agente general de tales aseguradores.

7. Como posiblemente se expidan licencias nuevas después del 23 de abril del año en curso, por lo que éstas no estarán incluidas en la lista que se someta a esa fecha, podrá someterse otro modelo OCS-RL-1, OCS-RL-2 u OCS-RL-3 complementario, según corresponda, en o antes del 30 de junio de este año que incluya las renovaciones de esas nuevas licencias.
8. Al solicitarse la renovación de las licencias de agentes, es necesario que se indique el número de identificación de cada licencia que se desea renovar. Este número es el que aparece en la licencia que está en vigor durante el año 1992-93. No se aceptarán modelos que no contengan dicho número de identificación.
9. Los aseguradores del país someterán sus propios modelos OCS-RL-1, a menos que deleguen en sus agentes generales, si los hubiera. Los agentes generales de estos aseguradores del país deberán ponerse de acuerdo sobre esto con sus representados.
10. Las sociedades y corporaciones tendrán en cuenta lo dispuesto en el Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto al derecho adicional que habrá de pagarse cuando más de tres personas aparecen en la licencia de agente como autorizadas para actuar a nombre de la entidad.
11. Al solicitar la renovación de las licencias de las corporaciones, favor de no incluir el número que les fuera concedido el año fiscal anterior, ya que en el caso de los agentes corporativos éste cambia cada año fiscal.
12. No se renovarán licencias con fecha retroactiva al 1 de julio. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si la solicitud de renovación no se recibe en armonía con nuestra carta y estas instrucciones.
13. Deberán enviar los modelos OCS-RL-1, OCS-RL-2 y OCS-RL-3 EN ESTRICTO ORDEN ALFABETICO DEL PRIMER APELLIDO, SEGUIDO DEL SEGUNDO APELLIDO Y LUEGO EL NOMBRE según aparecen en las licencias que se hayan expedido. Bajo ninguna circunstancia, aceptaremos modelos que no se sometan en orden alfabético y sin indicación de los dos apellidos o en lo cuales no se hayan seguido las demás instrucciones aquí contenidas, como tampoco aceptaremos aquellos listados de licencias cuyos derechos estén englobados para más de una clase de licencia.
14. Los derechos correspondientes al total de agentes a los cuales interesan se les renueven sus licencias deberán de estar englobadas en un solo cheque certificado o giro postal a favor

del Secretario de Hacienda. Para los agentes generales y apoderados deberán seguir el mismo procedimiento.

15. Por favor solicite la renovación de licencias únicamente para aquellos agentes que originalmente las obtuvieron por conducto suyo.



RAZONES PARA NO EMITIR LICENCIA

- (a) No posee licencia con ese asegurador.
- (b) Es persona autorizada de una corporación.
- (c) No tiene examen aprobado.
- (d) Posee otro tipo de licencia.
- (e) La licencia ya fue renovada.
- (f) Tiene asunto pendiente de consideración ante la División Legal.
- (g) No posee licencia de agente
- (h) No cumple con los requisitos de horas crédito de educación continua.
- (i) Otros:



